

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Virtual - Microsoft Teams

ACTA ARTÍCULO 107 C.G.P.	
Radicado No.	110013103-037-2010-00260-00
Lugar / Fecha de Audiencia	BOGOTÁ D.C., 08/07/2021
Demandante:	JUAN BAUTISTA BARRETO DÍAZ
Demandado:	JUAN CARLOS BARRETO MORENO
Hora de Inicio:	10:00 A.M.
Hora de Terminación:	10:15 A.M.

El día de hoy, ocho (08) de julio de dos mil veintiuno (2021), siendo las 10:00 a.m., el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, haciendo el control de legalidad a fin de establecer el lleno de los requisitos formales para continuar avante con la almoneda, avizora que en la hora de ahora, revisado el expediente se encuentra pendiente la respuesta al oficio No. OCCES21-GB0642 de fecha 15 de febrero de la misma calenda, dirigido a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, con el objeto de que informe sobre la existencia de obligaciones tributarias del aquí demandado, por lo cual en principio el despacho no puede continuar con la adjudicación de la subasta celebrada el día 30 de enero de 2020, teniendo en cuenta que la oferta realizada fue hecha por la parte demandante por cuenta de la liquidación del crédito. Por lo anterior, habrá de requerirse a la mencionada entidad, con el fin de continuar con el respectivo trámite.

Por lo anterior, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

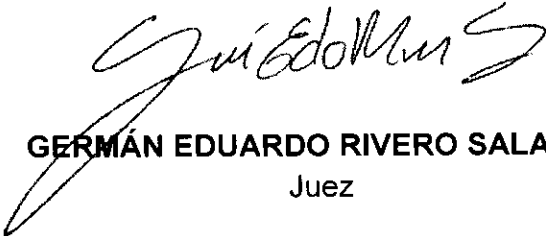
PRIMERO. No llevar a cabo la presente subasta, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta decisión

SEGUNDO. Oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), para que en el término de cinco (5) días, de respuesta al oficio No. OCCES21-GB0642 de fecha 15 de febrero de 2021.

TERCERO. Acreditado lo anterior, ingresen las diligencias al despacho con el objeto de fijar nueva fecha y hora, con el objeto de continuar la correspondiente almoneda y resolver sobre la adjudicación.

CUARTO. La anterior decisión queda notificada por estrados. Sin recurso alguno.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina.


GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
Juez